|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL IMPEDIMENTO | Código formato: PRFJC-02-25Versión 8.0  |
| Código documento: PRFJC-02Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL IMPEDIMENTO

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

El suscrito, Contralor, Directo o jefe de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (dependencia competente), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 610 de 2000 procede a resolver impedimento, interpuesto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES:

En el presente Proceso Responsabilidad Fiscal seguido contra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el servidor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ manifestó ante este Despacho impedimento para conocer de este proceso, en virtud de estar incurso en la causal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Únicamente las consagradas en el art. 130 del CPACA de conformidad con el Artículo 113 de la 1474 de 2011).

Se sustentó el impedimento en los siguientes hechos:

La causal alegada es legal, puesto que en el expediente está probado que en verdad \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En las anteriores condiciones, resulta fácil determinar fundadamente que el aludido servidor tiene interés en el proceso, lo cual le impide juzgar el caso debatido con la debida imparcialidad y absoluta rectitud.

En consecuencia, se declara fundado dicho impedimento, a fin de evitar toda duda o sospecha de parcialidad.

Por lo tanto, el despacho

RESUELVE

Primero.- Declarar fundado el impedimento manifestado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para conocer de este expediente.

Segundo.- Avocar el conocimiento del mismo proceso.

Tercero.- Expedir Auto comisionando a otro funcionario para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Cuarto.- Librar oficio al funcionario impedido, dándole cuenta de lo resuelto en esta providencia.

Quinto: A partir de la fecha de comunicación y aceptación del funcionario comisionado, se levanta la suspensión de los términos procesales, para continuar con el trámite procesal respectivo.

Sexto: Notificar por Estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre y firma

Contralor, Director, Subdirector o Gerente

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).